

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 02
	AUTO DE INICIO		Página 1 de 2 Fecha: 04/05/2021

AUTO DE INICIO 451-26

Expediente. CCAN-043-26

“Por la cual se admite una solicitud y se realiza cobro por concepto del servicio de evaluación ambiental”

El 29 de septiembre de 2026, la **Empresa de servicios públicos EMPOBELEN E.S.P.** identificado con Nit No.900077543, representante legal **HAROLD ORDOÑEZ ARGOTE** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.749.220 expedida en Pasto Nariño. Radicaron en el Centro Ambiental Norte de CORPONARIÑO, solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, con el fin de uso de **“ABASTECIMIENTO DOMESTICO”**, proveniente de la fuente de uso público, denominada **“EL GRANIZO”**, localizada en la vereda **Peñas Blancas**, Municipio de **San Bernardo**, departamento de Nariño.

Que, de acuerdo a lo señalado en la Constitución Política, la Ley 99 de 1993 y conforme a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 y el Decreto 1076 de 2015, el proyecto, obra o actividad requiere de concesión de aguas superficiales.

Que, La Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 271 DEL 11 de junio 2021, adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental, estableciéndose como liquidación el valor correspondiente a **CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CERO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$197.042)**. recibo de pago allegado el 23 de junio del 2026.

La solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** fue apertura en la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales (VITAL) el 29 de septiembre del 2026, una vez efectuada la revisión de la documentación presentada, se evidencia que la misma cumple con los requisitos exigidos por la normatividad vigente para la admisión del trámite, razón por la cual se considera procedente dar inicio al correspondiente proceso administrativo.

Por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

con el fin de uso de **“ABASTECIMIENTO DOMESTICO”**, proveniente de la fuente de uso público, denominada **“EL GRANIZO”**, localizada en la vereda **Peñas Blancas**, Municipio de **San Bernardo**, departamento de Nariño. representante legal **HAROLD ORDOÑEZ ARGOTE** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.749.220 expedida en Pasto Nariño. Con dirección de correspondencia Cra. 1 edificio Emisora Municipio de Belén (N), y correo electrónico harold2013@gmail.com empobelenesp95@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO. El interesado realizó el pago por concepto de servicios técnicos por valor de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CERO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$197.042)** para lo cual la oficina de tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera expidió la factura correspondiente.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 02
	AUTO DE INICIO		Página 2 de 2 Fecha: 04/05/2021

ARTÍCULO TERCERO. Cumplido con el pago correspondiente continúese con el procedimiento señalado en los procedimientos establecidos en la Resolución No. 769 del 21 de octubre de 2008: “Por medio de la cual se adoptan los manuales, procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación”.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Dado en La Unión Nariño, a los 29 días del mes de septiembre 2026

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



Coordinador Centro Ambiental Norte

Proyectó: Adriana R.

Revisó: Javier L.